

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Julio 26 de 2022.- En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre renuncia de poder. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO:	No. 182474089001-2020-00197-00.
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO ZAPATA LOPEZ Y OTRO.
DEMANDANTE:	DEYLI LORED ACOSTA GUEVARA.

A través de memorial que precede, el Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ apoderado judicial de la señora DEYLI LORED ACOSTA GUEVARA demandante dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido por el poderdante y funda su petición en la imposibilidad física y material para continuar desempeñando el cargo, derivada de la posesión como funcionario público, firmada y aceptada por su poderdante.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: **"Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

El Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ ha renunciado al poder conferido por la señora DEYLI LORED ACOSTA GUEVARA, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por otra parte es allegado memorial al Despacho, por parte de la señora DEYLI LORED ACOSTA GUEVARA dándole poder a la abogada JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ y aceptado por la Doctora, para actuar en su representación dentro del presente proceso.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá

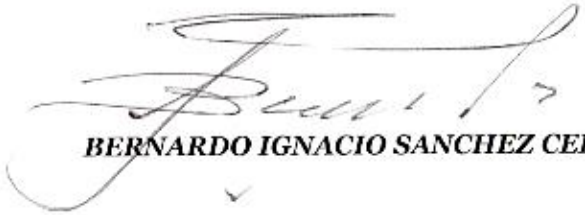
RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, como apoderado judicial de la señora DEYLI LORED ACOSTA GUEVARA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.088.287.478, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada N°. 248.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora DEYLI LORED ACOSTA GUEVARA demandante en el proceso de la referencia, conforme los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Julio 26 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.